



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N° 239

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-06783664-GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 186-HyF-24, se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 15 de agosto de 2024.

Que vista la evolución de las tasas de interés del sistema financiero, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto N° 613/24, se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal, Artículo 3° del Decreto N° 613/24, Artículo 13 de la Ley N° 9.501, lo informado por la Asesoría de Gabinete en el Orden N° 4 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden N° 10, ambos del expediente N° EX-2024-06783664--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1° - Incrementétese al CINCO CON SESENTA y CUATRO POR CIENTO (5,64%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Incrementétese al ONCE CON VEINTIOCHO POR CIENTO (11,28%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3° - Fíjese en el CINCO POR CIENTO (5%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4° - Establézcase que la mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta AFIP-ATM 4351/18 y devengará en concepto de interés resarcitorio, la tasa mensual que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTÍCULO 5° - La vigencia de la presente resolución será a partir del día 16 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese a Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a efectos de analizar la oportunidad y conveniencia de adecuar la graduación de las multas previstas en el Artículo 69 del Código Fiscal, en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 7° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/09/2024	32192